

895146

 GOBIERNO
DE ARAGON

5
Año, 1784

85/46

2
R. Cedula de V. M. por la qual se man-
da observar las reglas en la misma insertas
tocantes à evitar dilaciones, y perjuicios en el
pago a los creditos a extranjeros, o Menes-
trales.

Nota

Por no haver exemplares se puso el Impreso
y esta en el libro de este año.

Revisado.

B. C. de V. M.

Sev. sev.ⁿ

Contestado el
Reg. en 30

De orden del Consejo remito á v.s. el adjunto Exem-
plar autorizado de la R.^a Cedula de S. M. por la qual, pa-
ra evitar dilaciones, y perjuicios en el pago de los Creditos
de tatesanos, ó de menestrales, Jornaleros, Criados, y Acee-
dores alimentarios de Comida, Pasada, y otros semejantes,
con pretexto de fueros privilegiados, y otros se mandan ob-
servar las Reglas aqui insertas con lo demas, que se ex-
presa á efecto de que le pase v.s. al Acuerdo de esa R.^a
Aud.^a para que le tenga presente en los Casos q^e ocurran;
En el supuesto de que con esta fecha dirijo los correspon-
dientes á los Corregidores de ese Reyno.

Asimismo acompaño el Competente num.^o de
Exemplares en blanco de d^{ha}. R.^a Cedula, para que v.s.
se sirva distribuirlos entre los Ministros, y Fiscales de
ese Tribunal en la forma acostumbrada; y al Recibo de
todo se servira v.s. darme aviso, para hacerlo pre-
sente al Consejo.

Dios gué. á v.s. m.^d a.^d Madrid
y Octubre 3.^o de 1784.

Jm
Man. Ant.^o Rero
Torulas
B

Dr.ⁿ Baltasar de Apezzegui.

1871
 Dec 8

Dr. Wm. A. R. R.

21. 10. 1904

22

6. *Valeriana capensis*.



Dada en despacho de oficio quatro dias.

BELLO QVARTO, AÑO DE
MIL, SETECIENTOS OCHEN-
TA Y QVATRO.

Auto
38.

agente
juia
lava
milla
mra

Tarag. Oct. veinte y nueve de 1784. Au. & Pen!

Obedese la Real Cedula de P. Ut. q.º supra,
la Carta de P. Juan Antonio Pizarro, y se-
nuevas. su fecho ocho de los corrientes, segun se
cumpla, y execute en todo, y por todo lo q.º en la
misma R.ª Cedula se manda; la q.º se tenga
presente para los casos q.º ocurran, distri-
buyanse los Exemplares entre los Señores
Ministros de este Tribunal, y se pase uno
a la R.ª Sala del Camen, con Copia de la
Carta, y de este Auto.

22

Nota

Se reportieron los Ejemplares á los
V.O. Ministros Cíviles y Criminales, y
aparece un Exemplar concordado á la
Vela del Crimen, el que se entrego
al Sr. Gobernador.



SELLO CUARTO: VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.

Lmo. Sr.

Dⁿ Pedro de Ulberdi, con la mas respetuosa
Veneracion ante V. E. expone: Que S. M. Dios le quere
le ha hecho gracia y merced de la quarta ^{ma}
de camara de lo Civil vacante en esta Real Au-
diencia por ausencia de D. Martin Marco á la Con-
taduria del Reino de Paen en la forma que re-
sulta del Real Titulo que presenta. En esta atem-
perada V. E. pide y suplica que teniendo presente
lo, se sirva providenciar su debido cumplimiento, y que
registrado en los Libros del Real Acuerdo, se le re-
buelva original con la correspondiente Certifica-
cion, que asi lo expone merced de la sumaria, de V. E.

Pedro de Ulberdi

Auto
SS. Tarap. Abril v.º y nueve de 1784. Año. Gen.º

vega
viquia
villava
Tumma
Mon.

Los SS. del R.º Acuerdo expresados al margen, en
vista del Real título, que expresa el ferimento que an-
tecede, y de lo expuesto en voz por el Fiscal de S. M. Acor-

Daron: Se guarde, cumpla, y execute en todo, y por
todo lo que en el mismo se contiene: Y mandaron, que
prestando D.º Pedro de Albeardi el juramento acostum-
brado en poder, y manos del presente Secretario, se
le ponga en posesion de la quarta Escribania de lo
Civil de esta Audiencia, vacante por ascensos de D.º Mar-
tin Blanco a la Contaduria del Reino de Taen: Y registra-
do Dho Real título, se le devuelva original con la certifi-
cacion correspondiente.

Juram.º y
posesion

En Tarapota a veinte de Abril del presente año
furo D.º Pedro Albeardi en poder, y manos de mi el infrascrip-
to Sec.º de S. M. por Dho. N.º.º y a una Señal de Cruz, hecha
en debida forma, e haberse bien, y fielmente en el uso, y ex-
ercicio de Escriv.º de Camara, y de observar, y guardar to-
do lo que por razon de ello esrá obligado: Y acto continuo
se le puso en posesion de la Escribania de Camara de lo Ci-
vil que S. M. le ha confenido, y todo en la forma acostum-
brada, e que Certifico.

Yo el Sec.º de Camara
y Not.º
de